

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 ABR 2022

Expediente No. 28-2021-00438-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de imposición de servidumbre de gasoducto y tránsito con ocupación permanente iniciada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. T.G.I. S.A. E.S.P. y en contra de MARIO GARZÓN SOCIEDAD Y CIA S.C.A.

SEGUNDO: Integrar al contradictorio a MARIO GARZÓN BARRAGAN.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres días.

CUARTO: Advertir que en estos procesos no pueden proponerse excepciones.

No obstante lo anterior, si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización por la imposición de la servidumbre.

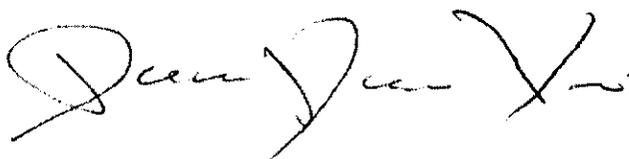
QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-28175. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (Valle del Cauca).

SEXTO: Autorizar el ingreso de la parte demandante al predio objeto de la litis y, la ejecución de obras de obras que de acuerdo al proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Libre despacho comisorio al Juzgado Civil del Circuito de Tuluá que por reparto corresponda.

SEPTIMO: Notificar la providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8vo del Decreto 806 de 2020, o en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Reconocer personería al abogado ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 027 Fecha 18 ABR 2022

El Secretario(a)